

ORDENANZA N° 1460/01

Tema: Semaforización en la intersección de las calles Pellegrini y Viedma.

Sanción: 24 de mayo de 2001.

VISTO:

Los continuos inconvenientes de tránsito que se producen en la esquina de las calles Pellegrini y Viedma;
las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y,

CONSIDERANDO:

Que la esquina mencionada, es uno de los tantos puntos conflictivos de la ciudad debido a la importancia del tránsito, consecuencia del crecimiento comercial en el sector y haberse transformado la calle Pellegrini, de doble sentido de circulación, en una arteria de ingreso y egreso a Chacra II y fundamentalmente al centro médico existente en la zona;
que la calle Viedma es una vía de ingreso a Chacra II, como asimismo de comunicación para quienes viven en la zona del Barrio Mutual y deben concurrir al centro médico o estación de servicio existentes en ambos extremos de la calle Pellegrini o a los comercios allí ubicados;
que existen horas, en que se hace difícil, tanto para automovilistas como para peatones cruzar dicha esquina, habiéndose producidos serios accidentes;
que la colocación de semáforos ayudaría sobremanera a solucionar lo planteado, transformándose además, en un importante reductor de velocidad.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1º) El Departamento Ejecutivo Municipal, arbitrará los medios necesarios a los fines de colocar la semaforización adecuada en la intersección de las calles Pellegrini y Viedma.

Art. 2º) DE FORMA.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 24 DE MAYO DE 2001.

Omv/LA